



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AVISO DE CONVOCATORIA

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO (PTS) N° 001 DE 2015

OBJETO:

“Realizar la interventoría integral que incluye el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y operativo al contrato de concesión n° 01 de 2011, cuyo objeto es realizar el diseño, suministro, implementación, operación y mantenimiento del subsistema de recaudo, del subsistema de información y servicio al usuario y del subsistema de integración y consolidación de la información; el diseño, suministro, implementación, gestión y mantenimiento del subsistema de control de flota; el suministro de la conectividad; la integración entre el subsistema de recaudo, el subsistema de control de flota, el subsistema de información y servicio al usuario y el subsistema de integración y consolidación de la información, que conforman el SIRCI para el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, D.C.”

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio pretendido y la cuantía de la necesidad, el proceso de selección que regirá esta adquisición será el señalado en los artículos 66 y 67, del Decreto 1510 de 2013, denominado Concurso de Méritos Abierto con Propuesta Técnica Simplificada.

Artículo 66 del Decreto 1510 de 2013:

“Artículo 66. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan..

.....” Negrilla y subrayado nuestro.

Artículo 67, del Decreto 1510 de 2013:

“Artículo 67. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.

3. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

4. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.” Negrilla y subrayado nuestro.”

TIPO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio técnico y económico contempla la necesidad por parte de Dirección Técnica de Buses de que se realice *la interventoría integral que incluye el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y operativo al contrato de concesión n° 01 de 2011, cuyo objeto es realizar el diseño, suministro, implementación, operación y mantenimiento del subsistema de recaudo, del subsistema de información y servicio al usuario y del subsistema de integración y consolidación de la información; el diseño, suministro, implementación, gestión y mantenimiento del subsistema de control de flota; el suministro de la conectividad; la integración entre el subsistema de recaudo, el subsistema de control de flota, el subsistema de información y servicio al usuario y el subsistema de integración y consolidación de la información, que conforman el SIRCI para el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, D.C.*, el contrato que resulte del proceso de selección será de CONSULTORIA, de conformidad con lo indicado en el Numeral 2do del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

“ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

...

2°. Contrato de Consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

...” Negrilla y subrayado nuestro.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	5/03/2015	12/03/2015	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	6/03/2015	12/03/2015	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Contestación a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones	6/03/2015	16/03/2015	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Publicación del aviso de convocatoria	5/03/2015		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Publicación de los estudios previos	5/03/2015		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Presentación de observaciones a los estudios previos	6/03/2015	12/03/2015	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Contestación a las observaciones presentadas a los estudios previos	6/03/2015	16/03/2015	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	16/03/2015		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Apertura del proceso	16/03/2015		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	16/03/2015	24/03/2015	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	16/03/2015	26/03/2015	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Audiencia de aclaración del pliego de condiciones	18/03/2015 a las 10:00 Am		Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 -63 de Bogotá D.C.

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Iniciación del plazo para presentar ofertas	16/03/2015		Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 -63 de Bogotá D.C.
Fecha máxima para expedir adendas	25/03/2015		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Cierre del Concurso de Méritos	27/03/2015 a las 9:30 Am		TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 – 63 de Bogotá D.C.
Verificación de los requisitos de cumplimiento y evaluación de las propuestas técnicas	27/03/2015	31/03/2015	TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 – 63 de Bogotá D.C..
Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas	6/04/2015		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Traslado del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas. (termino para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones)	7/04/2015	9/04/2015	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Publicación de todas las observaciones presentadas en traslado	10/04/2015		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Presentación de replicas	10/04/2015	13/04/2015	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones. Las réplicas no revivirán términos de traslado, si la administración lo considera pertinente serán contestada como derecho de petición (15 días)	15/04/2015		www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Audiencia de apertura del sobre de la propuesta económica	16/04/2015 a la 9:30 am		TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 – 63 de Bogotá D.C.
Perfeccionamiento y legalización del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia de apertura del sobre de la propuesta económica		TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 – 63 de Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total de ejecución del contrato es de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato o hasta el agotamiento de los recursos destinados del presupuesto oficial, se aclara que la adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto oficial y que si cumplidos los DOCE (12) meses no se ha agotado el presupuesto, el contrato deberá extenderse en tiempo hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con el valor ofertado por el proponente, en este caso deberán extenderse las pólizas correspondientes.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para el presente concurso es la suma de: **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$3.290.965.212)** incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Respaldado con Certificado Disponibilidad Presupuestal número 201502 1341 del 24 de febrero de 2015 expedido por TRANSMILENIO S.A., con cargo al rubro presupuestal "Operación y Control del Sistema de Transporte Público" identificado con el código 341140219722300.

FORMA DE PAGO

Mes vencido, se pagaran valores mensuales iguales por valor de \$274.247.101 (Doscientos setenta y cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil ciento un pesos moneda legal Colombiana), incluido todos los gastos, impuestos, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar.

Para el trámite del pago, se deberá presentar la respectiva factura con sus respectivos soportes de servicios efectuados en el periodo facturado, y los soportes de ley, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura mensual acompañada del certificado de cumplimiento emitido por el supervisor y

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

la certificación del cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), por parte del Interventor.

Así mismo TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar en cualquier momento los soportes que considere necesarios para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones inclusive el detalle del pago de los salarios del personal junto con los soportes de pago firmado por cada empleado.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., publicará toda la información relacionada con la presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.contratos.gov.co, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso y los estudios previos correspondientes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigentes los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos.

De esta manera se procede a determinar bajo que acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado:

1. TLC- Colombia –Chile

“*Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile*”, suscrito el 6 de diciembre de 1993, el “*Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)*” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “*Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo*” suscrito el 6 de mayo de 2009.

Este tratado entró en vigor el día 8 de mayo de 2009.

El **Capítulo 13** titulado *Contratación Pública*, dispone que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Dicho principio aplica para entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “*no tengan carácter industrial o comercial*”, en razón de lo cual estaría excluida la empresa **TRANSMILENIO S.A.**

2. TLC – México

“*Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela*”, suscrito el 13 de junio de 1994.”

En vigor desde el 1 de enero de 1995.

Conviene destacar que el día 22 de mayo de 2006, este Tratado fue denunciado por la República de Venezuela, y, por lo tanto, cesaron los efectos del mismo para el mencionado Estado el día 19 de noviembre de 2006. No obstante el Tratado continua vigente para los Estados de Colombia y México.

El **Capítulo XV** titulado *Compras del Sector Público*, dispone en su artículo 15-04 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo dicho principio solo aplica para entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra **TRANSMILENIO S.A.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3. TLC Colombia- los países del Triángulo Norte El Salvador, Guatemala y Honduras.

"*Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras*", suscrito en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de Notas que corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo 3 relativo al "*Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado. Sección Agrícola – Lista de Desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras*", del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente.

En vigor entre La República de Colombia y la República de Guatemala desde el 12 de noviembre de 2009.

En vigor entre La República de Colombia y la República de El Salvador desde el 1° de febrero de 2010.

En vigor entre La República de Colombia y la República de Honduras desde el día 27 de marzo de 2010.

Frente a la ofertas de El Salvador y Honduras la entidad no se encuentra dentro de las entidades incluidas por lo tanto no es aplicable.

Respecto a las ofertas de Guatemala, no se encuentra excluida la entidad, sin embargo el objeto de la contratación se encuentra relacionado con las actividades propias de **TRANSMILENIO S.A.**, por lo que no se dará aplicación al tratado con este país.

En los **artículos 3-01, 3.1 y 3.2** se regula lo relativo al trato nacional en materia de compras estatales.

4. TLC Colombia-Estados AELC (EFTA)

"*Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América*", sus "*Cartas Adjuntas*" y sus "*Entendimientos*", suscritos en Washington, el 22 de noviembre de 2006.

Este Acuerdo entró en vigor el día 15 de mayo de 2012.

El **Capítulo 9** titulado *Contratación Pública*, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentra **TRANSMILENIO S.A.**, ya que de forma mayoritaria cobija a Entidades del Orden Nacional y los establecimientos adscritos a estas

5. TLC Colombia-Canadá

"*Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia*", suscrito en Lima, el 21 de noviembre de 2008.

Este Acuerdo entró en vigor el día 15 de agosto de 2011.

El **Capítulo 14** titulado *Contratación Pública*, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra **TRANSMILENIO S.A.**

6. TLC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (SUIZA, BÉLGICA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

"*Acuerdo de libre comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC*", suscrito en Ginebra, Confederación Suiza, el día 25 de noviembre de 2008.

En vigor para la República de Colombia y El Principado de Liechtenstein desde el 1° de julio de 2011.

En vigor para la República de Colombia y la Confederación Suiza desde el 1° de julio de 2011.

El acuerdo no ha entrado en vigor entre la República de Colombia y El Reino de Noruega.

El acuerdo no ha entrado en vigor entre la República de Colombia y La República de Islandia.

El **Capítulo 7** titulado *Contratación Pública*, dispone en su artículo 7.4 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. En su anexo XIX, establece las entidades que se encuentran cobijadas por el tratado: las del orden nacional (ministerios, departamentos administrativos), todos los departamentos y municipios con la salvedad en estos dos últimos de las entidades "*con carácter industrial o comercial*" lo que excluye a **TRANSMILENIO S.A.**

En ese orden de ideas se puede manifestar que la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio.

LUGAR DE CONSULTA

El proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y el presupuesto oficial se podrán consultar en la página www.contratos.gov.co

De Igual manera los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la sede administrativa de **TRANSMILENIO S.A.** ubicada en la Avenida el Dorado # 66-63 Primer Piso.

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUANA